

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptua de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2792

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El Alcalde de Révenga, en oficio de 12 de los corrientes, participa á este Gobierno haber desaparecido en la noche del 8 del mismo dos caballerías de la propiedad de Simón Cañas y Jacinto Herranz, de las señas siguientes:

Una yegua cerrada, de siete cuartas, pelo cano, con pintas rojas, imperfecta de los cascotes de las manos, cola y clin cortada, desherrada y con marco en la nalga derecha. Una potra de veinte meses, alzada seis cuartas, pelo rojo, desherrada, cola y clin larga, con un bulto al lado del ombligo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las necesarias indagaciones para averiguar el paradero de dichas caballerías, las cuales en caso de ser habidas, serán entregadas al Alcalde de dicho pueblo, para que á su vez lo haga á sus legítimos dueños.

Segovia 21 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

Núm. 2849

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	87
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'32
Litro de petróleo.....	97
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	05

Segovia 19 de Diciembre de 1908.—
 El Vicepresidente, P. A., Antonio Candamo.—El Comisario de Guerra, P. O., El Oficial 1.º, Miguel Muro.

2788

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia
 Impuesto del 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas

El Real decreto de 14 de Julio de 1897 y la Real orden de la misma fecha, impone á los Ayuntamientos la obligación de remitir á esta Administración, ocho días después del acto, certificaciones del resultado de las subastas verificadas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas é igualmente en los primeros quince días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, certificaciones de los ingresos obtenidos por el expresado concepto en el trimestre anterior, debiendo también verificarse el ingreso en el Tesoro de las sumas que le corresponden en los indicados meses, transcurrido cuyo plazo sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio, incurriendo en la demora correspondiente; por lo tanto, esta Adminis-

tración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para el más exacto cumplimiento de tal servicio, advirtiéndoles que el no utilizar tal arbitrio, no les exime de la obligación de remitir la certificación trimestral, y que de no verificarlo en el plazo marcado, les serán exigidas las responsabilidades que determina la prevención segunda de la citada Real orden de 14 de Julio de 1897; llamando su atención sobre que el importe correspondiente al Tesoro, es siempre exigible en los productos que los Municipios obtengan con el arbitrio indicado, cualquiera que sea el carácter ó denominación con que se establezcan, por lo que esta Administración procederá con todo rigor contra aquellos que desfigurando la forma de realizar el arbitrio, pretendan sustraerlo á la tributación.

Segovia 19 de Diciembre de 1908.—
 El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

2789

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia
 Impuesto del 20 por 100 de la Renta de Propios

El Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de la misma fecha, dispone que los Ayuntamientos remitan á esta Administración de Hacienda previamente en los primeros quince días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, certificaciones de los ingresos obtenidos por el expresado concepto en el trimestre anterior, debiendo también verificarse el ingreso en el Tesoro de las sumas correspondientes en los meses indicados, transcurridos los cuales sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio, incurriendo en la demora correspondiente; por lo que esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia, para el cumplimiento de tal servicio; advirtiéndoles

que de no verificarlo en el plazo marcado, les serán exigidas las responsabilidades que determina la prevención segunda de la citada Real orden de 14 de Julio de 1897.

Al hacerles el recordatorio anterior juzga conveniente esta Administración, advertirles que la participación que tiene el Estado por tal concepto, es en todos los rendimientos que tengan las Corporaciones procedentes de sus Propios, sin admitirse más deducciones que lo satisfecho por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha y justificada con el recibo ó certificación del mismo, recordándoles la mayor exactitud en las certificaciones para que así resulte de la comprobación á que han de someterse.

Segovia 19 de Diciembre de 1908.—
 El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

2730

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
 Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
 Subasta

El día 23 de Enero próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Remondo, tendrá lugar la subasta de 15 piezas de madera depositadas, procedentes de pinos cortados fraudulentamente y derribados por el viento en el monte del mismo, núm. 43, denominado "La Zanja", bajo el tipo de tasación de 79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 19 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2640

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Sanidad.—Moralejo de Coca.—Examinada la instancia, remitida á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, y suscrita por D. Francisco Caro, vecino de Aldeanueva del Codonal y Médico titular interino que fué del pueblo de Moraleja de Coca, en reclamación de que por el Ayuntamiento de este último pueblo, se le abonen los haberes que devengó durante el tiempo que desempeñó dicha plaza y los honorarios devengados por el reconocimiento de quintos por el mismo verificado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador la instancia de referencia, informándole en la forma que consta en acta.

Policia rural.—Santibáñez de Ayllón.—Negredo.—Visto el recurso de alzada, remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Juan Gil Sanz, vecino de Santibáñez de Ayllón, contra providencia de la Alcaldía de Negredo, imponiéndole una multa por extracción de leñas de los propios de dicho Negredo; la Comisión acuerda manifestar á la expresada Autoridad civil procede reclame de la Alcaldía de Negredo varios documentos necesarios para en su vista informar lo procedente.

Pinilla Ambroz.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Agapito García López, D. Agapito González Benito y D. Mariano de Frutos Sanz, vecinos de Pinilla-Ambroz, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndoles 15 pesetas de multa á cada uno por pastoreo abusivo de sus ganados; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Calamidades.—Cuevas de Provanco.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Cuevas de Provanco, en solicitud de condonación de contribuciones, por las pérdidas sufridas en sus cosechas el día 20 del pasado mes de Septiembre, á causa del pedrisco que en dicho día descargó sobre aquel término municipal; la Comisión acuerda tener por incoado dentro del plazo legal dicho expediente é interesar del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco que, á la mayor brevedad, remita á esta

Corporación la certificación y relación nominal á que se refieren los casos 3.º y 5.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Moratorias.—Palazuelos.—Remitida por el Alcalde de Palazuelos instancia suscrita por aquel Ayuntamiento, en solicitud de que se conceda á éste moratoria por cinco años para pagar los atrasos que por contingente provincial adeuda á la Diputación; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Palazuelos que no puede concederse la moratoria que solicita sin que, por lo menos, se ponga al corriente en los pagos de lo correspondiente al actual ejercicio.

Beneficencia.—Sección de alienados.—Fuentesoto.—Remitido por el señor Gobernador civil el expediente que por la Alcaldía de Fuentesoto le ha sido enviado, relacionado con el ingreso del presunto alienado Gregorio Andrés Calvo, en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión para poder resolver lo que proceda, acerca de la observación del citado Gregorio, acuerda que la esposa del mismo lo solicite por instancia y remita varios documentos para completar dicho expediente.

Remondo.—Solicitado por Francisca Manso Reinoso, vecina de Remondo, el ingreso de su esposo Juan Martín García, natural del indicado pueblo, en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por padecer síntomas de locura y ser un peligro para la familia y el vecindario; la Comisión acuerda el ingreso provisional en el expresado departamento del enfermo en cuestión y que se reclame para su remisión á la mayor brevedad, los documentos que constan en acta.

Sección de lactancia.—Torrecilla del Pinar.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia, que con fecha 12 de Octubre último, se dirigió al Alcalde de Torrecilla del Pinar, para que ordenase á Lázaro Lobo, vecino de aquel pueblo, se presentase á hacerse cargo de su hija Juana, por haber terminado el período de su lactancia, sin que ni el Alcalde expresado haya dado cuenta de haber hecho tal notificación, ni el padre de la niña de referencia se haya presentado á recogerla; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador civil aperciba en la forma que estime conveniente al Alcalde de Torrecilla del Pinar, para que, en término de quinto día, desde el en que se le comunique este acuerdo, remita copia de la notificación que ha de hacer á Lázaro Lobo, para que se presente á recoger la niña en cuestión.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitida por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, una copia detallada y autorizada del total de gastos originados con motivo de los festejos del Centenario de la Independencia nacional, celebrado en Mayo último, cuya cuenta

forma la Comisión mixta designada por la Diputación provincial, Cámara de Comercio, Sociedad Económica Segoviana, Casino de la Unión y Militar y Ayuntamiento de la Capital; la Comisión acuerda aprobar la cuenta de referenda y el abono de 1.235 pesetas que, del total de 5.371'21 pesetas, la corresponde satisfacer á esta Corporación, con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—La Comisión acuerda el abono á D. Claudio Alonso, de una factura de 10 pesetas, y á los Sucesores de Redolat de otra, importante 33 pesetas, por varios efectos adquiridos con destino al Gobierno civil, satisfaciéndose dichas sumas con cargo al capítulo 12—Otros gastos—del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 3 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

2783

UNIVERSIDAD CENTRAL

Habiendo quedado vacante una plaza de Oficial primero de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que debe proveerse conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y al caso primero que marca el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado publica el presente anuncio por el que se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á las demás personas que posean título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior que deseen obtener el expresado cargo, para que en el término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en *Gaceta de Madrid* y durante las horas de diez á doce, presenten sus solicitudes acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios en el Registro de la citada Secretaría general.

Transcurrido el plazo que se señala y para que el Claustro general ordinario de esta Universidad, mediante votación, designe al aspirante que haya de ser propuesto, se seguirá el procedimiento que marca el mencionado Real decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1908.—El Rector, R. Conde.

Núm. 2781

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

En virtud de orden del Sr. Jefe de Pósitos de esta provincia, el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consisto-

rial de este Ayuntamiento la subasta del trigo morcajo existente en la panera del pósito de este pueblo, sirviendo de tipo para la misma el precio medio que tenga dicha especie en el mercado de Cantalejo ó el de Cuéllar anterior al señalado para la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se leerá en el acto y que se halla de manifiesto en esta Alcaldía, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta hacer el depósito del 5 por 100 del tipo que sirva para la misma, con su correspondiente cédula personal y á confianza de esta presidencia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 16 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Pérez.

2795

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Habiendo sido anulada por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos la primera subasta de la panera del Pósito de esta villa, este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó, en vista de lo ordenado por la Superioridad, el proceder á una nueva y segunda subasta, que tendrá lugar el día 4 de Enero próximo, á las once, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de la Junta que la ley señala.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 100 pesetas, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad, como tampoco ninguna de las posteriores, menor de una peseta.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en el acto el 5 por 100 del valor de la misma, sujetándose los licitadores á las mismas condiciones de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de quien desee interesarse en dicha subasta.

Santiuste de San Juan Bautista 19 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Simón de Nicolás.

Banco de España
Segovia

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 1.682, expedido por este Establecimiento en 23 de Diciembre de 1905, á favor de D.ª Juana Herrero y García, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Establecimiento exento de toda responsabilidad.

Segovia 20 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Juan M. y Santos.